

Señor (a)
Anónimo

Asunto: PQR Radicado 201908280027

Respetado señor(a),

Mediante solicitud registrada en el aplicativo PQR (Peticiones, Quejas y Reclamos) dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil para tal efecto, se recibió petición elevada por usted, bajo el radicado de entrada No. 201908280027, por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

"En una entidad donde se adopto el sistema tipo de evaluación laboral del Acuerdo 617 de 2018, para la evaluación de los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, se presenta la siguiente situación: Cuando renuncia un servidor público vinculado en carrera administrativa o en un cargo de libre nombramiento y remoción, que actúa como EVALUADO, se debe presentar evaluación del desempeño y realizar su registro en el sistema sedel? En caso de proceder la evaluación de retiro, como EVALUADO, que causal se utilizaría, debido a que el acuerdo NO señala la causal de retiro del servicio del EVALUADO como causa para efectuar una evaluación parcial."

Respecto a su solicitud, se indica que la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló en su criterio unificado del 19 de septiembre de 2017 sobre "Retiro definitivo del servicio y evaluación del desempeño laboral" que:

"(...) cuando un servidor finalice su vinculación laboral en el empleo público de carrera administrativa, de conformidad con las causales de retiro propias de la carrera, no resulta procedente efectuar una evaluación del desempeño laboral, distinta a la evaluación que corresponda según la etapa del periodo evaluable en el que se encuentre.

Toda vez que no existe norma que sustente la obligación de realizarla, y para todos los efectos, se deberá hacer entrega al servidor de una copia de la última evaluación de desempeño definitiva vigente al momento de su retiro".

Por lo anterior, en el sistema EDL-APP (Antes denominado SEDEL) no se realiza ningún tipo de evaluación al momento de la renuncia.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,


WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Robin David Rozo Avendaño